



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2014, del Director General de Universidades, por la que se declara la pérdida de eficacia de determinadas becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2014/2015, concedidas por Resolución de 4 de diciembre de 2014.

El Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 6 de octubre de 2008), modificado por el Decreto 36/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 9 de marzo de 2009), por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 14 de diciembre de 2009), por el Decreto 29/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 15 de marzo de 2013), y por el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 23 de septiembre de 2013), establece, en su artículo 11, que el beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en los términos previstos en la correspondiente convocatoria, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

La Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2014/2015, establece, en su apartado decimotercero, que el beneficiario de la subvención debe manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión y conforme al modelo normalizado que se facilite en dicha resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la beca.

Por Resolución de 4 de diciembre de 2014, del Director General de Universidades, se resuelve dicha convocatoria, concediéndose un total de 220 ayudas por un importe total de 269.000 euros.

Con fecha 9 de diciembre de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la citada resolución, en cuyo apartado segundo se condiciona el pago de la beca a la presentación de su aceptación, en el plazo de diez días, afirmándose que la falta de aceptación producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la beca y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe dinerario de las becas concedidas en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimotercero de la orden de convocatoria.

Una vez finalizado el plazo establecido, se ha producido la falta de aceptación de la beca de los siguientes beneficiarios:

- D. Guillermo Álvarez Santos con DNI número 76973332Z.
- D.ª Patricia Latorre Ocaña con DNI número 17459463W.
- D. Carlos Sancho Gómez con DNI número 47762825J.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias en materia universitaria atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, y de conformidad con el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior y con la Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2014/2015, resuelvo:

Declarar la pérdida de eficacia de la concesión de la beca, otorgada mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2014, del Director General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a:

- D. Guillermo Álvarez Santos con DNI número 76973332Z.
- D.ª Patricia Latorre Ocaña con DNI número 17459463W.
- D. Carlos Sancho Gómez con DNI número 47762825J.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.

**El Director General de Universidades,
TOMÁS MARTÍNEZ TERRER**